

(Expte N° 1010 Folio 22 - Año 2011)

**ACUERDO NRO. 175/2011** : En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 27 días del mes de Mayo de 2011, se reúne la Junta Electoral Provincial, presidida por su titular Dra. Lelia Graciela Martínez de Corvalán, e integrada por los Señores Vocales Dres. Dr. Antonio Guillermo Labate, Oscar E. Massei, Alberto Mario Tribug y Mauricio Oscar Zabala, con la presencia de la Señora Secretaria Subrogante de la Junta, Dra. Silvia Alejandra Pini.

Abierto el acto por el Señor Presidente, en autos: **"PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ CONVOCATORIA A COMICIOS GENERALES PARA EL 12/06/2011.-"** (Expte N° 1010 Folio 22 - Año 2011) del Registro de esta Junta, y

**CONSIDERANDO**: Que habiéndose designado los establecimientos y mesas electorales se torna necesario fijar pautas para el escrutinio en aquellas localidades en que los electores sean menos de diez, como así también fijar la constitución de mesas mixtas en las localidades en que los electores no superen los trescientos cincuenta por mesa, y unificar mesas de distintos circuitos electorales cuando por cuestiones geográficas ello facilite al elector cumplir con su deber cívico.-

Que conforme cronograma electoral, es necesario proceder al nombramiento de las Autoridades de mesa -Presidente y Suplente- en quienes reúnen las condiciones previstas en la Ley Electoral Provincial N° 165 y sus modificatorias, para desempeñarse en las mesas receptoras de votos de los electores argentinos y extranjeros, tanto para las localidades del interior de la provincia como para Neuquén Neuquén capital, en la elección a desarrollarse el 12 de Junio del corriente año en la Provincia de Neuquén; por lo que corresponde que esta Junta Electoral Provincial proceda en consecuencia.-

Que siendo altamente probable que existan casos en los cuales no es posible notificar al destinatario por diferentes motivos como por ejemplo no residir en el domicilio, haberse

ausentado de la localidad, etc.; o por alguna manifestación que implique imposibilidad de asistencia al acto eleccionario y, más allá de la justificación o no que corresponda conforme lo normado en el art. 74 de la Ley Provincial N° 165, a fin de garantizar el normal desarrollo del acto eleccionario, deviene necesario la implementación de un sistema que legitime los renombramientos de autoridades ante eventuales ausencias de autoridades de mesa que pudieran ocurrir el día de la elección.-

Por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 165 la **JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL**.

**RESUELVE:** **I) ESTABLECER** la constitución de Mesas mixtas en el interior de la provincia, cuando el número de electores masculinos y femeninos no supere los 350 (trescientos cincuenta) por mesa, debiendo en esos casos remitirse los sobres sin identificación, conforme surge del Anexo II. **II) ESTABLECER** el agrupamiento de mesas asignándole una única autoridad de mesa -común a ambas- en aquellos circuitos electorales que tengan poca cantidad de electores y se elijan distintos cargos electivos, conforme surge del Anexo III. **III) ESTABLECER,** la unificación de mesas de distintos circuitos electorales, cuando por cuestiones geográficas ello facilite al elector cumplir su derecho-deber cívico, conforme surge del Anexo IV. **IV) DETERMINAR** que no se efectúe el escrutinio provisorio determinado en el Capítulo Uno del Título XIX de la Ley Electoral Provincial, de aquellas mesas cuyo padrón de electores sea de diez o menos de diez electores, debiendo requerirse a la autoridad del correo que informe a las autoridades de mesas dicha circunstancia.- **V) DESIGNAR** en carácter de Autoridades de Mesa para ocupar cargos de: Presidente y Suplente en el interior de la Provincia del Neuquén, y para las mesas de extranjeros de la ciudad de **Neuquén** el próximo 12 de junio del corriente año y, para las mesas Femeninas y Masculinas según corresponda a los ciudadanos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con la respectiva asignación de mesa conforme surge del citado Anexo.- **VI) AUTORIZAR** a que

miembros de la Junta Electoral Provincial y Funcionarios de dicho organismo, y/o Jueces de Paz, procedan de ser necesario al renombramiento y también a la designación espontánea de eventuales autoridades que no se presenten a cumplir su función el día 12 de junio de 2011, a fin de garantizar el normal desarrollo del acto. **VII) DISPONER** que por Secretaría se efectúen los contactos necesarios con la Escuela de Capacitación del Poder Judicial a los fines de coordinar la capacitación de las autoridades de mesa, efectuándose una publicación en los diarios de la zona notificando los días y horarios en que las mismas se llevarán a cabo. **VIII) REGISTRESE y NOTIFIQUESE** de conformidad a lo normado en el art. 78 de la Ley N° 165 a los representantes de los Partidos políticos actuantes en la Convocatoria, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia de Neuquén; a la Superintendencia de Seguridad de la Provincia del Neuquén, a Gendarmería; y oportunamente Archívese. Con lo que no siendo para más, se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, por ante mí, Secretaria Subrogante, de lo que doy fe.--

LELIA GRACIELA MARTINEZ DE CORVALAN

PRESIDENTE

OSCAR E. MASSEI  
VOCAL

ALBERTO MARIO TRIBUG  
VOCAL

ANTONIO GUILLERMO LABATE  
VOCAL

MAURICIO OSCAR ZABALA  
VOCAL

Dra. SILVIA ALEJANDRA PINI  
SECRETARIA SUBROGANTE JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

